

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60101

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-023991

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de marzo de 2010, con el N° 10-023991-00000-0000, por el señor Jong Seung Chung, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "VENTILADOR DE TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD CON FILTRO ELECTROSTÁTICO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/KR2008/000021 del 03 de enero de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 645 del 31 de mayo de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05733, notificado por fijación en lista el 02 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-023991-00013-0000 del 09 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 20 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60101
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-023991

5.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo para limpiar el aire contaminado dentro de túneles.

Para resolver este problema técnico la solicitud proporciona un ventilador con un filtro electrostático.

5.2 Determinación del estado de la técnica.

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la prioridad: 27 de agosto de 2007.

Consultadas las fuentes de información con que cuenta esta oficina, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2001/0029842	"Apparatus using high electric fields to extract water vapor from an air flow"	18 de octubre de 2001
D2	US 6'398.852	"Device for air cleaning"	4 de junio de 2002

El documento D1¹ revela un ventilador de túnel (60) de forma cilíndrica, que incluye un ensamble de tubería, el ensamble de tubería (80) incluye una pluralidad de tubos (80) dispuestos en paralelo para formar una forma cilíndrica, (Figs. 3 y 4), cada tubo tiene unos medios de inducción electrostática (20) (30) en donde el filtro se encuentra acoplado a una parte frontal y posterior del ventilador de túnel. (Párr. 16 y 17).

¹
<http://www.google.com/patents/US20010029842>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60101

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-023991

El documento D2² revela un ventilador de túnel (3) de forma cilíndrica, (Resumen) (Col. 2, líneas 48 a 62), y un filtro electrostático (4), (Fig. 1 a 4, Col. 2, línea 54).

5.3. Nivel inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"un ventilador de túnel de forma cilíndrica, y un filtro electrostático que incluye un ensamble de tubería, el ensamble de tubería incluye una pluralidad de tubos dispuestos en paralelo para formar una forma cilíndrica,...."* (Ver página 6 del radicado N° 10-023991-00013-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica más cercano:

Características técnicas esenciales	D1 US 2001/0029842	D2 US 6398852
un ventilador de túnel (1) de forma cilíndrica,	un ventilador de túnel (60) de forma cilíndrica,	un ventilador de túnel (3) de forma cilíndrica, (Resumen) (Col. 2, líneas 48 a 62)
y un filtro electrostático(2)	NO	y un filtro electrostático (4), (Fig. 1 a 4, Col. 2, línea 54)
que incluye un ensamble de tubería, el ensamble de	que incluye un ensamble de tubería, el ensamble de tubería	NO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

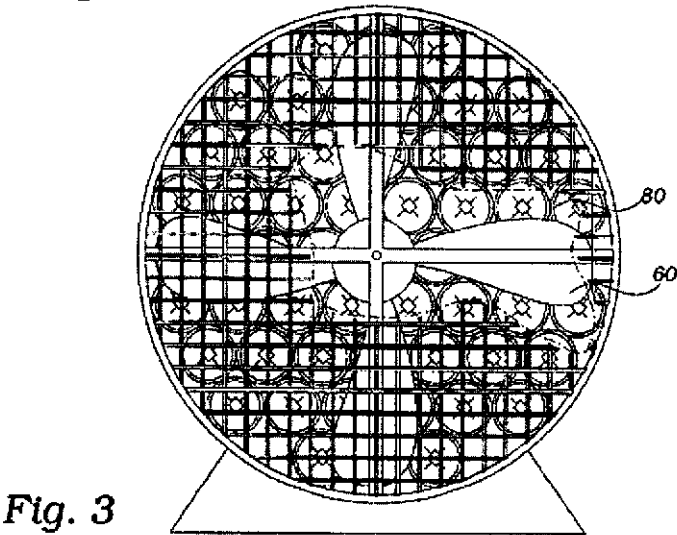
RESOLUCIÓN No: 60101
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-023991

tubería incluye una pluralidad de tubos (10) dispuestos en paralelo para formar una forma cilíndrica,	(80) incluye una pluralidad de tubos (80) dispuestos en paralelo para formar una forma cilíndrica, (Figs. 3 y 4. Párr. 16)	
cada tubo tiene unos medios de inducción electrostática, en donde el filtro electrostático (2) se encuentra acoplado a una parte frontal y posterior del ventilador de túnel(1).	cada tubo tiene unos medios de inducción electrostática (20)(30), en donde el filtro se encuentra acoplado a una parte frontal y posterior del ventilador de túnel. (Párr. 16 y 17)	NO

Figura 3 de D1 US 2001/0029842



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60101

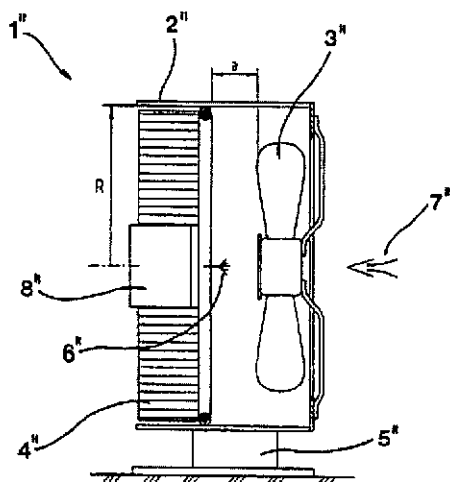
Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-023991

Figura 3 de D2 US 6398852

Fig 3



El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque revela un ventilador de túnel (60) de forma cilíndrica, que incluye un ensamble de tubería, el ensamble de tubería (80) incluye una pluralidad de tubos (80) dispuestos en paralelo para formar una forma cilíndrica, (Figs. 3 y 4), cada tubo tiene unos medios de inducción electrostática (20)(30), en donde el filtro se encuentra acoplado a una parte frontal y posterior del ventilador de túnel. (Párr. 16 y 17).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el dispositivo enseñado en el documento D1, es que D1 no revela "(...) un filtro electrostático, que precipita partículas de polvo", pero el documento D2 revela "(...) un filtro electrostático (4), (Fig. 1 a 4, Col. 2, línea 54) que precipita partículas de polvo".

El efecto que logra el incluir el filtro electrostático, es que precipita partículas de polvo

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60101

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-023991

formular así: ¿cómo modificar el dispositivo revelado en D1 para que el ventilador túnel revelado en el documento D1, pueda filtrar partículas de polvo?

En consecuencia, un técnico medio normalmente versado en la materia técnica tendría el conocimiento suficiente para incluir la característica (...) *un filtro electrostático (4), (Fig. 1 a 4, Col. 2, línea 54) que precipita partículas de polvo*, que pertenecen al estado de la técnica y son conocidas por una persona medianamente versada en la materia, e incluirlas en el dispositivo del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por lo tanto la reivindicación 1, no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18 D 486).

De igual manera las reivindicaciones 2 a 12 se ven afectadas por falta de nivel inventivo.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, la reivindicación 1 no define "(...) donde cada uno de los tubos tenga en su interior placas de proyección rotantes como las mostradas en la presente invención y que tengan forma retorcida (forma de espiral)". La anterior característica técnica esencial no fue definida en la reivindicación 1, y es suficiente el análisis de nivel inventivo en el numeral 5.3 del presente oficio para las características técnicas definidas en la reivindicación 1.

Además respecto a la afirmación "(...) el análisis del nivel inventivo indicado es claramente el resultado de un análisis "hindsight" o retrospectivo". Esta oficina ha detallado el análisis basado en el método problema-solución, en el numeral 5.3 de este oficio.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 13 a 20, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 12, por carecer de nivel inventivo como se explicó anteriormente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60101

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-023991

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“VENTILADOR DE TÚNEL DE ALTA VELOCIDAD CON FILTRO ELECTROSTÁTICO”

Clasificación IPC: E21F 01/08.

Reivindicación(es): 13 a 20 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-023991-00013-0000.

Titular(es): JONG SEUNG CHUNG.

Domicilio(s): Gwangjin-gu, Seúl, República de Corea.

Inventor(es): Jong Seung Chung.

Prioridad(es) N°: 10-2007-0086312 ***Fecha:*** 27 de agosto de 2007 ***País:*** KR.

Solicitud internacional N°: PCT/KR2008/000021 ***Fecha:*** 03 de enero de 2008.

Vigente desde: 03 de enero de 2008 ***Hasta:*** 03 de enero de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 12, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 60101

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-023991

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Jong Seung Chung, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
info@clarkemodet.com.co
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓